



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La necesidad de implementar la nulidad procesal como
pedido autónomo en los procesos civiles, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Ríos Pacheco, Magalita María (ORCID: 0000-0002-2803-2894)

ASESORA:

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (ORCID: 0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Resolución de conflictos.

LIMA - PERÚ

2020

Dedicatoria:

A mi padre que siempre me aconseja y quiere verme lograda, a mi mamita que está en el cielo desde allí ella me cuida y guía mi camino, a mis hermanos que siempre me dan sus palabras de aliento para no rendirme, finalmente a mis hijitos que son la inspiración para seguir adelante.

Agradecimiento:

A Dios por ponerme a personas tan maravillosas en mi camino como la Dra. Nuria Ordinola Quintana y a mis compañeros, así mismo a la Universidad Cesar Vallejo por darme la oportunidad de cumplir con mi sueño profesional.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria:	ii
Agradecimiento:	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación:.....	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.	13
3.3. Escenario de estudio.	14
3.4 Participantes	15
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de información	17
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES.....	30
VII. REFERENCIAS	31
ANEXOS	42

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Matriz de Categorización.	13
Tabla 2: Tabla de participantes.	15
Tabla 2: Matriz de consistencia.	58

Resumen

El trabajo de investigación tuvo por objetivo general Determinar la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo en los procesos civiles, 2021 y por objetivos específicos Describir los alcances de la nulidad procesal en los procesos civiles como recurso y remedio; Determinar la incorporación de la nulidad procesal en el artículo 356 del CPC como pedido autónomo.

Se utilizó el enfoque de investigación cualitativo, de tipo básico y diseño descriptivo, jurídico propositivo. Se empleó las técnicas de la entrevista, encuesta y análisis documental con sus respectivos instrumentos de ficha de análisis documental y ficha de encuesta y ficha de entrevista.

Como resultado principal se encontró que existe un problema jurídico doctrinal que confunde la categoría de la nulidad procesal como recurso y remedio, siendo que son excluyentes ambos criterios.

Por lo tanto, se debe de implementar la nulidad procesal como pedido autónomo en los procesos civiles, siendo necesario su incorporación a la norma.

Palabras clave:

Nulidad procesal, recurso y remedio.

Abstract

The general objective of the research work was to determine the implementation of procedural nullity as an autonomous order in civil proceedings, 2021 and by specific objectives Describe the scope of procedural nullity in civil proceedings as a remedy; Determine the incorporation of procedural nullity in Article 356 of the CPC as an autonomous order.

The qualitative research approach, of basic type and descriptive design, propositivo legal was used. The techniques of the interview, survey and documentary analysis are used with their respective instruments of documentary analysis sheet and survey sheet and interview sheet.

As a main result, a doctrinal legal problem was found to confuse the category of procedural nullity as an appeal and remedy, with both criteria being exclusive.

Therefore, procedural nullity must be implemented as an autonomous order in civil proceedings, and its incorporation into the standard is necessary.

Keywords:

Procedural nullity, appeal and remedy.

I. INTRODUCCIÓN

La nulidad procesal es una figura jurídica que se utiliza mayormente para poner en evidencia la ausencia de defectos insubsanables dentro de un acto procesal que hacen inviable la eficacia del mencionado acto, impidiendo que se llegue a una sentencia con un pronunciamiento sobre el fondo. Al haber tomado conocimiento que ha sido vulnerado un acto procesal, se impone la sanción de hacer retrotraer o retroceder hasta el momento antes de la producción del acto lesivo, con la finalidad de que el proceso no se vea plagado de vicios o defectos que puedan vulnerar el debido proceso.

Es así que se encontró como realidad problemática, la confusión de la aplicación entre recurso y remedio cuando quiere cuestionarse mediante una nulidad. Es sabido que el acto del juez no contenido en una resolución judicial es una notificación, para poder cuestionarlo se utilizará un remedio y no podrá ser cuestionado mediante un recurso, porque los mencionados atacan las resoluciones, siendo que la única forma de atacar al acto de notificación es mediante una nulidad, en consecuencia, la nulidad es un remedio, siendo claramente diferenciado en el artículo 356 del código procesal civil vigente. Teniendo en cuenta que la nulidad es un remedio por lo tanto no puede ser un recurso y si es un remedio, no se puede plantear en contra de las resoluciones judiciales (porque los recursos únicamente atacan a las resoluciones judiciales), debiendo de rechazarse los pedidos de nulidad cada vez que se planteen contra recursos. Pero ello no sucede de esa forma.

Es por ello que se evidenció contradicciones en cuanto a los criterios de los jueces, contenido en el expediente N° 00725-2013-57-1001-JM-CI-01, el juzgado declaró improcedente una resolución de tipo auto que se pretendía interponer con un remedio de nulidad, no idóneo al medio utilizado por lo tanto los remedios no pueden cuestionar autos, los medios idóneos son los recursos, como por ejemplo el de apelación. Esta posición se vio reforzada con Cubas (2016) que expresó que la nulidad es un recurso (p.510). Por tanto se comprendió que la nulidad es considerada como un recurso y no como un remedio.

Mientras que en la Cas 2605-2014 Arequipa, el juzgado se pronunció sobre el remedio de nulidad que cuestionaba un auto, donde se sustentó que los

remedios de nulidad si pueden cuestionar autos y por lo tanto son medios idóneos. El medio idóneo es un remedio Y pueden ser cuestionados por una nulidad. Esta posición fue apoyada por Ledesma (2018) que expresó que los remedios tienen 3 clases, tachas, oposiciones y nulidades (p.509) Por lo tanto, se comprendió que la nulidad es considerada como un remedio y no como un recurso. Es así que queda se observó la contraposición de doctrinas, que causa conflictos en la práctica procesal, sobre los recursos y los remedios ante los diferentes criterios desde el punto de vista de la nulidad procesal.

Se formuló como problema de investigación: ¿Por qué la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020?; como problemas específicos ¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles,2020?; ¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles,2020? y; ¿De qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020? La investigación se justificó en su forma teórica al establecer los parámetros de comprensión y aplicación de la nulidad procesal, se metodológicamente al utilizar el método científico para el estudio y análisis de la realidad problemática y para llegar a una conclusión. se justificó en forma social al pretender proponer una solución aplicable a la sociedad y se justificó legalmente porque buscara una mejor implementación normativa procesal civil.

Se planteó como objetivo general Explicar porque la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020 y por objetivos específicos Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles,2020; Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles,2020 y: Determinar de qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020. Se comprobó el supuesto de investigación, al evidenciar su necesidad de implementación.

II. MARCO TEÓRICO

Padilla, Robayo y Alvarez (2019), titulada “*La nulidad de la sentencia ejecutada*”, para obtener el grado académico de académico de licenciado en ciencia jurídicas por la Universidad Regional autónoma de los antes de Guayaquil Ecuador, la investigación estableció como objetivo general determinar la relación entre la sentencia ejecutada y la seguridad jurídica, siendo su principal conclusión que la constitución es de orden garantista la cual busca una rápida administración de la justicia donde predominen los principios de celeridad, eficacia e intermediación directa e indirecta, concluyó también que la vigencia de la nulidad está en función al debido proceso, los jueces deben de procurar su defensa (p. 97)

Bermeo (2018) en su trabajo de investigación titulado “*Nulidad de los actos procesales*” para optar por el grado de magister en derecho civil y proceso civil por la Universidad Técnica particular de Loja Guayaquil Ecuador, estableció como objetivo general analizar los grado de la nulidad procesal en el código de procedimientos civiles de ecuador, el autor concluyo que la nulidad procesal es un instrumento para el ejercicio de la función jurisdiccional y la obtención de la tutela judicial efectiva, concluyo también que no deben ser entendidos como normas que obstaculizan la actividad procesal (p. 56)

Gonzales, Mejia y Portillo (2017) en su tesis titulada como “*Innovaciones de las nulidades procesales en el código procesal civil y mercantil*” para optar por el título de licenciado en ciencias jurídicas de la Universidad de Salvador, en su trabajo establecieron como objetivo general, analizar las ventajas y desventajas de la nulidad procesal en el nuevo código del Salvador concluyendo que el tema de estudio es de vital importancia porque ha permitido ampliar los conocimientos y con ello permitir conocer las innovaciones, concluyeron también que se ha resaltado los principios de trascendencia y conservación (p.181)

Carrillo (2018) en su tesis titulada “*Las nulidades procesales por omisión de solemnidades en el proceso civil*” para optar por el grado académico de maestro con mención en derecho procesal de la Universidad de Simón Bolívar Ecuador,

estableció como objetivo general identificar las verdaderas causas de los operadores de justicia que declaran la nulidad, y como conclusión que la constitución en su artículo 169 deja de lado omisiones sobre formas y rituales formalidades rituales, pero no requisitos legales, concluyo también que el fin primordial es garantizar el derecho fundamental de debido proceso (p.99).

Avilés, Llopart y Molina (2017) en su trabajo de investigación titulado “*Los recursos ordinarios en el código procesal civil y mercantil*” para optar por el grado de licenciado en ciencias jurídicas de la Universidad de El Salvador, establecieron como objetivo general presentar una investigación documental y análisis jurídico sobre los recursos ordinarios en el código procesal civil y mercantil, concluyendo que es necesario el conocimiento de cada uno de los medios impugnatorios, que se tiene que observar el principio de legalidad, que los recursos son fundamentales para el proceso civil (p. 170)

Diaz, (2018) trabajo titulado “*La nulidad procesal como causa de dilación de los proceso de divorcio por causal*”, en su tesis para optar por el grado académico de magister en derecho con mención en política jurisdiccional con especialidad en gestión y política judicial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que llego a la conclusión que la dilación en los proceso que tienen como pretensión el divorcio por causal, tienen una duración promedio de 7 años, que normalmente pueden durar aproximadamente un máximo de 2 años, concluyo también que la carga procesal excesiva influye en los factores de dilación del proceso (p. 152).

Yupari, (2018) investigación titulada “*La nulidad procesal en relación a los procesos de alimentos en los juzgado de paz letrado de Pasco año 2016*”, en su tesis para optar por el título profesional de abogado por la Universidad de Huánuco, que la nulidad se produce por vulnerar la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso del recurrente que solicita los alimentos en favor del menor, implícitamente vulnerando diversos derechos, como conclusión adicional agregó que la nulidad procesal no puede justificarse frente al principio de interés superior del niño (p. 69)

Tello (2016), titulada “*Nulidad procesal de los actos procesal en los procesos*

civiles de conocimiento distrito judicial de lima: 2007 – 2008” de la Universidad nacional mayor de San Marcos, para optar por el grado académico de magister en derecho con mención en derecho procesal, concluyo que la principal causa que origina la nulidad de los actos procesales son los provenientes de los operadores jurídicos, además que los principales acto cuestionados con nulidad son las notificación y el emplazamiento (p. 191)

Boza (2016), titulada “*El recurso de nulidad del proceso civil, garantiza, protege los derechos de las partes – Jurisdicción de Huancavelica – 2015*” para optar el título profesional de abogado de la Universidad nacional de Huancavelica, concluyó que en el primer juzgado de la Huancavelica, durante el año 2015 se tramitaron diversos expedientes, encontrándose expedientes que tenían la única finalidad de dilatar el proceso, afectando el derecho de las partes, concluyo que en la mayoría de los casos utilizan este recurso sin conocer sus requisitos, y por otro lado que la inadecuada interpretación del juez puede llevar a que sea inseguro e impredecible el proceso (p.84)

Otoya (2018), titulada “*Las facultades anulatorias del órgano superior en los procesos civiles como causal de inicio de un proceso disciplinario*” para optar por el título profesional de abogada por la Universidad de Piura, estableció como conclusión que la función jurisdiccional del juez se materializa en la producción de resoluciones y estos al adolecer de algún error pueden generar vicios ante esos vicios las partes pueden interponer sus recurso de nulidad con la finalidad de cuestionarlos, para que subsane el defecto ocasionado o se vuelva a tramitar (p.57)

Como marco doctrinario se encontró, los antecedentes históricos descritos por Cavani (2017) enseñó que la Nulidad está presente desde el proceso romano hasta la actualidad, paso por tres fases, la primera de ellas la prevalencia absoluta de la forma sobre el contenido; la segunda la preservación de la sentencia y la relevancia de la cosa juzgada, y la tercera comprendida como la progresiva y flexibilización de las formas, con las codificaciones italianas y francesas se dio origen a nuestra legislación que llevo a una cuarta fase, la superación de a dictadura de las formas y la preponderancia de la finalidad de cada acto procesal (p. 235)

La profesora Vilela (2019) enseñó que la nulidad procesal debe tomarse desde tres puntos de vista, como un vicio, como categoría extrínseca del acto, como medio impugnatorio y como acto procesal, pero lo que tiene en común es la puesta en evidencia de un vicio insubsanable, siendo que puede ser definido como el instrumento procesal que valora los actos procesales y las normas que regulan su formación siendo que al existir alguna infracción insubsanable se proseguirá con la eliminación del acto (p. 73)

Para Gorigoitia (2018) La nulidad es una forma de ineficacia que está reservada para los actos procesales (p.3) Es de apreciarse que para el autor tiene la óptica del recurso.

Como doctrina comparada, Gorigoitia (2017) posteriormente agrega que no existe diferencia sustancial entre la inexistencia y la nulidad procesal, pues ambos mecanismos buscan hacer ineficaces los actos procesales defectuosos (p. 1).

Abott (2018) enseñó que el principio de trascendencia, es un eje central de la nulidad procesal, establece que por más grave que sea el defecto si ha satisfecho el estándar de legalidad, no existe la nulidad (p. 2) es decir que este principio está orientado a manejar cuidadosamente los casos tiene que alcanzar la finalidad del acto que se está tramitando, pues se declara nulo cuanto no tiene los requisitos necesarios para lograr su fin.

Carrasco (2018) La eficacia de los actos procesales o llamada nulidad procesal, todavía se constituye en una institución que no se termina de explicar, y cada día va desarrollando sus normas propias y su forma de entender, pues para que se configure se necesita que se vulnere el debido proceso se genere indefensión teniendo un carácter trascendental (p. 49)

Fernández (2021) manifestó que el principio de legalidad es el cumplimiento estricto de los parámetros normativos, constituyéndose en limitante para los operadores de justicia (p.4)

La nulidad procesal, solo se encuadra siempre y cuando este expresamente establecida en la norma, por lo tanto, siempre esta debe ser legal al estar estrictamente señala en una base normativa (División de estudio gaceta jurídica, 2021, p. 121)

Ariano (2020) La parte que solicita la nulidad, debe de acreditar un perjuicio con un acto viciado y debe de tener una necesidad que el órgano jurisdiccional le pueda resolver ese perjuicio, la necesidad de búsqueda de solución ante el acto viciado es lo que configura el interés (p.116).

Avendaño (2020) enseñó que el interés para obrar es una institución procesal que tutela la necesidad de las personas para poder recurrir al órgano jurisdiccional, necesariamente debe existir una necesidad, actual, legítima y directa para acudir al señor juez, se vincula con otros principios (p-65)

Távora (2019) explico que el interés recursal o impugnativo aplica también como un interés que se debe aplicar a los casos de nulidad, el cual debe de contener una necesidad que haga recurrir al juez y a su vez debe acreditar estar perjudicado con un acto que está viciado (p. 131)

Núñez (2018) La nulidad como recurso es un medio de impugnación que se interpone contra las resoluciones que emiten los diversos órganos jurisdiccionales en sus diferentes instancias, la finalidad es que el proceso sea llevado sin vicios o defectos que la puedan alterar (p.199)

Proto (2018) hizo referencia que el recurso procesal, es un medio de impugnación que está facultado para las partes que quieran poner en tela de juicio los actos procesales contenidos en resoluciones (p. 484)

Hinostroza (2018) el remedio se constituye como un medio impugnatorio, encaminado a que se anule o se revoque o pueda ser que se reste eficacia, total o parcial a los actos procesales que no estén ubicadas dentro de las resoluciones (p.50)

Severin (2016) agrega que el remedio se remite al derecho procesal, y que su estudio es escaso, se suele confundir el remedio desde la perspectiva civil (p.2)

Franciskivock (2018) inco que los mediante el principio de pluralidad de instancia, se hace posible el sistema de impugnación sean recursos o remedios, este es una directriz que contemplado dentro del ámbito constitucional, como una columna de la administración de justicia (p.114)

Zufelato (2020) La interacción, se genera a raíz del principio de contradicción que permite responder ante los ataques de remedios o recursos realizados por las partes y es a raíz de ello que mediante las jurisprudencias se fortalece los criterios de aplicación, creándose nuevas categorías (p.5), como la pretensión autónoma en el caso de la aplicación de la nulidad procesal.

Vilela (2019) El pedido de nulidad es un remedio que se formula por quien se considera agraviado, este agravio tiene que ser por actos procesales no contenidos en resoluciones (p.71)

Para Fernández (2021) el principio de legalidad, hace entender que solo se sanciona a aquella que está establecida en la ley, con lo que no se puede aplicar la analogía (p. 11). Complementando con Gómora (2019) el mencionado principio debe de repensarse, debiendo de ser más robusta, y solo establecerse por causas indicadas en la norma procesal (p. 820)

Para Del Río (2018) el principio de trascendencia será aquel que carece de requisitos elementales, que impidan la lograr u obtener su finalidad, es decir cuando no haya cumplido su propósito. (p. 322)

De la misma forma Gorigoitia (2018) nos dice que no existe nulidad si aquella desviación que se puede producir no tiene ninguna trascendencia o importancia, su finalidad es que se enmienden los perjuicios que se han podido haber producido (p. 578)

Por otro lado, para ejercer la nulidad, se necesita tener interés recursal o tener interés legítimo que para Bordali (2018) se entiende como un estado de necesidad para ejercer medios recursivos (p.70) De la misma forma, Silva (2017) Expreso que el interés en el proceso civil debe de consistir en una necesidad, mediante la cual el sujeto no tenga otra opción que poder recurrir como última medida al proceso, caso contrario no existiría interés (p, 170) Así mismo Pisani (2018) manifestó que la persona que formula la nulidad tiene el deber de acreditar que lo están perjudicando, con ese acto que está viciado y no tiene salvación (p. 483)

Bravo (2019) Nos dice que se debe entender por recurso aquel medio impugnatorio que está dirigido a cuestionar las resoluciones como son los decretos, también los autos y finalmente las sentencia, esa es su única finalidad (p. 695) Carrasco (2018) dentro de sus conceptos hace entender que el recurso únicamente está dirigido a cuestionar resoluciones, no tiene otro tipo de fin (p, 499)

Para Perlingeiro (2018) Los actos procesales son segmentos que conforman a cada paso que transita el proceso (p.205), por otro lado, de Oliveira (2014) expresa que ene formalismo y en el proceso actual siempre ha estado presente los actos procesales y estos deben entenderse como sub segmentos que la unión de estos hace todo un proceso en conjunto (p. 95)

Caponni (2019) expresó que en el proceso civil son importantes las soluciones que se alcanzan con los remedios estos son entendidos como medios impugnatorios que se encuentran enfocados a alcanzar que se revoque o que se reste eficacia a los actos no contenidos en resoluciones (p. 110) Siguió la misma línea Carretta (2015) quien agrego que las impugnaciones mencionadas las decidido el mismo tribunal cuestionado (p.327) Es decir que la resuelve el mismo órgano jurisdiccional.

Ledesma (2018) expreso que los remedios tienen clases, remedios, tachas, nulidades (p.509) Con lo mencionado nos hace observar que la referida autora está clasificado a la nulidad procesal como un remedio y no como un recursos, similar

criterio sigue Hinostroza. Por otro lado, Cubas (2016) expreso que la nulidad es considerado como un recurso y no como un remedio (p.510) con lo que se produce la contraposición de doctrinas, que causan conflictos en la práctica procesal.

Se precisa que, para la existencia de la nulidad, sea considerada en cualquiera de sus vertientes debe de contener los principios que le dan origen, uno de ello según Zapata (2018) es el principio de convalidación que opera en diversos campos jurídicos, expreso que la falta de impugnación, crea certeza el en el acto viciado (p.5)

De las teorías utilizadas se aprecia que la nulidad procesal, para algunos autores solo puede ser considerada como un recurso, para otros autores solo es considerada como un remedio. Esta problemática ha sido transmitida al ámbito judicial donde dependía del criterio del juez, la variante que adoptaría. Sin embargo, no existía un criterio unificado. Por lo indicado la menciona institución en estudio puede ser considerad como un ente sui generis que comprenda ambos aspectos.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

3.1.1 Enfoque

Se utilizó un enfoque de tipo Cualitativo, buscó conocimiento mediante la comprensión de la realidad, interpretando los fenómenos sociales relativos al derecho procesal específicamente sobre la nulidad y sus aspectos problemáticos en su ubicación, proponiendo una nueva ubicación y categoría, con la finalidad que no contravengan los conceptos doctrinarios y legislativos.

Sánchez (2019) explicó que el enfoque cualitativo, busca un conocimiento aplicado a los objetos de estudio los cuales requieren ser interpretados, analizados y estudiados utilizando la lógica, el razonamiento para poder comprender en fenómeno estudiado (p. 38)

El trabajo de investigación se ha elaborado con criterios y conceptos, desde la perspectiva estudiada que es la nulidad procesal fundamentado que debe de considerarse dentro de una pretensión autónoma. Tomando en cuenta, se encuentra ubicado dentro de la teoría fundamentada puesta que su objeto es describir, crear, analizar nuevas teorías.

3.1.2 Tipo de investigación:

La investigación es de tipo Básica, puesto que buscó incrementar o acrecentar los conocimientos referidos a la nulidad procesal, sirviendo de base para nuevos y futuros estudios, acrecentando el fenómeno en cuestión, de esta forma transitando por el método científico, sin dejar de lado que ha procurado conocer y comprender el problema social.

Vara (2015) explicó que la investigación de tipo básico, tiene como finalidad conocer y comprender el problema para que sirva de base a futuras investigaciones, debe ser una problemática concreta, practica y cotidiana a

la realidad (p. 235)

3.1.3 Diseño de investigación:

Se utilizó el diseño exploratorio, porque examina un problema que ha sido poco estudiado, sobre el cual todavía se tienen numerosas dudas y que no ha sido abordado con frecuencia, se encuentra orientado a la recolección de datos, estos desde la perspectiva de la nulidad procesal.

Vara (2015) explico que el diseño exploratorio, está caracterizado por que insuficiencia de bibliografía especializada sobre el tema, perteneciendo propiamente a los enfoques cualitativos (p. 237).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

**TITULO: LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA NULIDAD PROCESAL
COMO PEDIDO AUTÓNOMO EN LOS PROCESOS CIVILES, 2022.**

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Problema general	Objetivo General	Supuesto general	Categoría 1	Sub categoría 1
¿Por qué la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020?	Explicar porque la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020.	<p>Respuesta modal: La implementación de la nulidad procesal va a garantizar un efectivo proceso civil en aplicación.</p> <p>Respuesta explicativa: Porque al tener claro sobre los cuestionamiento y alcances de la nulidad procesal va a evitar las dilaciones innecesarias en el proceso civil</p>	La necesidad de implementar la nulidad procesal	Medios impugnatorios Principio de legalidad Principio de trascendencia
Problema específico	Objetivo específico	Supuesto específico	Categoría 2	Sub categoría 2
¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles, 2020?	Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles, 2020.	La nulidad procesal por una parte de la doctrina es considerada únicamente como un recurso	Pedido autónomo en los procesos civiles, 2020.	Recurso Actos procesales Resoluciones

¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles,2020?	Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles,2020.	La nulidad procesal por una parte de la doctrina es considerada únicamente como un remedio		Remedios
¿De qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020?	Determinar de qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020	Se debe incorporar como una nueva categoría de pedido autónomo contenido dentro del artículo 356 del CPC.		Principio de legalidad Principio de convalidación

Tabla 1: Matriz de Categorización.

3.3. Escenario de estudio.

El escenario de estudio es el distrito judicial de Arequipa direccionado a los a los estudios jurídicos de los abogados especialistas en derecho procesal civil.

Vara (2019) enseñó que el escenario de estudio es el ambiente o lugar donde el investigador realiza su investigación, decidiendo los lugares que servirán de fuente de información para la recolección de datos, sin embargo, mientras se esté investigando el escenario puede variar (p. 255)

3.4 Participantes

Nombre	Cargo Profesión	Centro de Trabajo o función	Especialidad
Flor Belén Pérez Sutta	Abogada Litigante	Consultorio Jurídico Pérez & Sutta	Derecho Procesal y Derecho familia.
Eloy Otazu Pastor	Abogado Litigante	Director de estudio jurídico EJOPA. Abogados Asociados.	Derecho Procesal Derecho civil
Olga Tatiana Arenas Flores	Abogado Litigante	Firma Legal Arenas & abogados asociados	Derecho Procesal Civil
Luigi Vargas López	Abogado Litigante	Staff Vargas, López & abogados	Derecho procesal Civil y Constitucional
Cesar Marroquín Minaya	Abogado Litigante	Gabinete Jurídico “Marroquín Mogrovejo”	Derecho Procesal Civil.

Tabla 2: Cuadro de Participantes.

Ortiz (2016) explicó que los participantes, son las fuentes de información con las que cuenta el investigador, estas van a servir para poder recolectar los datos que van a narrar explicando sus experiencias y el conocimiento obtenido (p. 47), En la investigación se recurrió a 5 especialistas procesalistas los cuales tienen conocimiento y experiencia de la materia a investigar que ha permitido colocar los resultados y formar una discusión.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 La técnica:

Se utilizó como técnica la entrevista que se aplicara a los especialistas y conocedores en la materia. El análisis documental se aplicará a la información contenida en documentos como la doctrina, jurisprudencia,

artículos científicos, indexados y tesis referente a materia recursal.

La entrevista, está comprendida como intercambio de conocimientos que se realiza en forma natural entre el entrevistado y la investigadora (Aranzamendi, 2020, p.199).

3.5.2 Instrumentos:

Se utilizó grabadora y cámara para autenticar las encuestas. De la misma forma se aplicó los instrumentos de ficha de entrevista y la ficha de análisis documental que fueron aplicados a los especialistas.

3.6. Procedimiento

Se acopió datos, obtenidos en las entrevistas aplicados a los abogados litigantes de Arequipa, reunión información concerniente al derecho recursal, y al derecho procesal.

De la misma forma, en el análisis documental, se acopio jurisprudencias, doctrina y caso aplicados lo cual se logró conseguir a pesar de la limitación en la información por ser un tema poco estudiado.

3.7. Rigor científico

El trabajo de investigación, contiene rigor científico, puesto que ha sido realizado minuciosamente en la obtención de las informaciones enmarcado dentro de los parámetros científicos, logrando que el trabajo alcance la solidez.

El profesor Aranzamendi (2020) expreso que el rigor científico, lo otorgan los validadores que prestan conformidad a las técnicas e instrumentos utilizados que utiliza el investigador, mediante los otros instrumentos y técnicas se logra los tres elementos necesarios para un rigor pleno que son la credibilidad, la confiabilidad y la certeza (p. 125)

La credibilidad, lo otorgaron especialistas que validaron el trabajo de

investigación, conformados por magistrados en el área de civil y abogados litigantes, haciendo un total de 4 validadores, que confirmaron la aplicación de las fichas de entrevista y análisis documental, obteniendo un porcentaje favorable.

3.8. Método de análisis de información

Se utilizó el método de análisis de información Hermenéutico, realizó un análisis mediante la interpretación, este método se aplicó a las entrevistas como al análisis de datos con la finalidad de comprender lo estudiado.

Valderrama (2019), expresó que el método hermenéutico, es el arte que permite interpretar, utilizando los textos y extraer los significados, hasta los alcances y razonamiento que tiene el autor (p.322)

hace referencia a la ciencia y arte de interpretar, en función a los textos de estudio para poder extraer el significado y alcance de las palabras y razonamiento del autor

3.9. Aspectos éticos

Se dio un cabal cumplimiento ético, para lo cual se citó a los autores con su contenido y la página de donde se obtenía la información, para el citado se utilizó las normas apa séptima edición y las indicaciones expuestas por la asesora de la Universidad Cesar Vallejo quien pacientemente nos llevó a concluir el trabajo de investigación.

Paredes (2019) expreso que la investigación debe de realizarse de forma honrada, citando a los verdaderos autores sin aprovecharse ni sustraer su conocimiento, este aspecto se constituye en una condición necesaria para que los sujetos sean considerados como investigador inicial (p.125).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El presente apartado se desarrolló en dos partes, la primera referida a lo concerniente a los resultados y la segunda, a la discusión, todo ello en base a los objetivos de investigación.

4.1 Resultados

El primer instrumento que se utilizó es la ficha de entrevista, la cual permitió recabar información de los especialistas.

Conforme al objetivo general, a la primera pregunta Pérez, Otazu, Arenas, Vargas (2021) respondieron que la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su implementación y aplicación permitiendo cumplir o ejercer de mejor forma el principio de celeridad y economía procesal en el trámite de los procesos civiles, siendo que también permitirá llenar un vacío existente en la normativa procesal, también permitirá, ejercer su derecho de defensa de forma más eficaz, evitando la vulneración al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva que se requiere con ello permitirá garantizar el debido proceso. Por otro lado, Marroquín (2021) expreso que las nulidades procesales no deben considerarse como pedido autónomo y su concepción y uso como remedio procesal debe ser desterrado del pensamiento jurídico, la tendencia de los Códigos Procesales modernos e incluso el Proyecto de Reforma del Código Procesal Civil Peruano publicado mediante Resolución Ministerial N° 070-2018-JUS de fecha 05 de marzo de 2018 es considerar a las nulidades como “un instituto procesal residual y excepcional. El proyecto es al tiempo antiformalista y anti nulidades. La nulidad viene generando en el proceso civil mayores daños que aquello que la nulidad pretende reparar.

La segunda interrogante: Pérez y Otazú, y Marroquin (2021) respondieron que los medios impugnatorios son instrumentos procesales que se utilizan muy frecuentemente en los procesos civiles, en especial se utiliza la apelación, la nulidad, la reposición entre otros entre otros, su uso puede llevar a confusiones entre ellos particularmente el de los dos primeros, los especialistas agregaron que la confusión de utilización de los medios impugnatorios se origina porque

muchas veces se solicita la nulidad en el momento que se va a vencer los plazos, estos medios impugnatorios son necesarios para que las partes puedan manifestar su derecho a un segundo pronunciamiento por el ad quem y sobre todo al derecho de las partes a la doble instancia, enfatizan que su uso lleva a confusiones cuando no son planteados conforme a ley en cada caso específico. Por otro lado, el especialista (Marroquin), agregaron también que aproximadamente el 95% de los procesos civiles de naturaleza contenciosa se interponen medios impugnatorios, lo cual constituye un derecho constitucional como es el de pluralidad de instancias, sin embargo, en la práctica su utilización es maliciosa y temeraria, ya que, son aplicados en muchos casos solo para dilatar la etapa de ejecución del proceso.

Arenas y Vargas (2021) expresaron que, no considera que su uso lleve a confusiones sustenta su posición en que cada uno de ellos tiene sus requisitos que los diferencia el uno del otro.

La tercera interrogante: Pérez y Otazú y Marroquín (2021) dieron respuesta que la nulidad procesal puede ser equiparado como medio impugnatorio, no puede ser considerado como medio de defensa por las características que contiene, agregaron además que debe ser equiparada, primero porque se presenta cuando existen carencia de elementos constitutivos, ya que, la defensa puede ser formal a través de excepciones o defensas previas y de fondo mediante la contestación de demanda. Por otro lado, los especialistas Arenas y Vargas (2021) expresaron que, debe ser equiparado a un medio de defensa que es muy diferente al otro mencionado

Conforme al objetivo específico 1, a la cuarta pregunta: Pérez, Arenas, Otazú y Vargas (2021) indicaron que los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo, tienen características de un recurso porque permite cuestionar los actos procesales contenidos en resoluciones, con lo cual protegen al proceso con todas las garantías, agregaron que al no haberse cumplido con los requisitos establecidos para la validez del acto jurídico, la parte perjudicada puede plantear la nulidad de los actuados y si el Juez la declara fundada se anula todo lo actuado

hasta el momento en el que se produjo el error, agregaron que sería bueno para que los litigantes no se les resuelva como un proceso principal sino se resolvería para que el proceso sea más fácil, los alcances de la nulidad procesal son importantes para lograr la protección en el seguimiento del debido proceso, considerado como medio impugnatorio más que un medio de defensa, la nulidad ya es considerada como recurso.

Quinta interrogante: Pérez, Otazu, Arenas y Vargas (2021) Los requisitos para que la nulidad procesal sea considerada como recurso son los siguientes, que cuestione actos procesales contenidos en resoluciones, que se dirija a cuestionar un vicio procesal o defectos procesales, que estos sean insubsanables y que expresamente en la norma este tipificado como recurso, específicamente que carezca de algún elementos constitutivo o vicios, como por ejemplo que no se haya notificado válidamente, también indicaron que debe ser postulado en un primer momento y que se acredite fehacientemente el derecho de defensa, los especialistas agregaron que para que sea considerada como recurso tendría que estar establecido en la ley como recurso impugnatorio, pero actualmente no lo está, se debe plantear de forma debida y argumentado y sustentado en base a la objetividad y no la simple subjetividad de los hechos.

Conforme al objetivo específico 2, a la sexta pregunta: Pérez, Otazu, Arenas y Vargas (2021) indicaron que, Los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que sean considerados como remedios es que también tenga las características propias del mencionado instrumento de defensa, porque permite cuestionar los actos procesales pero que no estén contenidos en resoluciones, agregaron que debe de estar legitimado como una causal de nulidad, que los hechos sean sustentados, que se haya incurrido en un error evidente y establecido en la ley que acarrea su nulidad ello en el procedimiento, indicaron que puede ser solicitado como un pedido realizado de manera oral, deben requerir de argumentos objetivos con alcances pragmáticos de manera que sean considerados como remedios en los proceso civiles, por ejemplo: Puede ser que se haya notificado a un tercero en lugar del demandado o que se haya realizado en domicilio diferente; siempre y cuando no se haya producido la

convalidación del litigante afectado.

Séptima pregunta: Pérez, Otazu, Arenas y Vargas (2021) respondieron que, un recurso de un remedio, se diferencian desde su finalidad u objeto que cuestionan. Debido a que cada uno de los recursos procesales tienen diferentes funciones y características, el recurso vendría a ser la formalidad, mientras que el remedio procesal sería la cuestión de fondo debidamente argumentada y sustentada de manera objetiva, se diferencian de lo que revisan, el recurso de apelación se interpone cuando el Juez ha cometido un error al aplicar el derecho emitiendo una resolución y el recurso de nulidad se interpone cuando hay un error en el procedimiento.

Conforme al objetivo específico 3, a la octava pregunta: Pérez, Otazú y Vargas (2021) indicaron que, se debe incorporar en la norma procesal de la siguiente forma: “La nulidad procesal es un pedido de naturaleza autónoma considerado como recurso y remedio siendo aplicado a su finalidad” con lo que se debe plantear como un pedido autónomo porque las nulidades procesales se refieren a que debe haber la protección del proceso con todos los requisitos o hay un vicio existente, señalándose la anormalidad del acto procesal, originada en la carencia de alguno de sus elementos constitutivos o en vicios existentes sobre ellos basados en un planteamiento autónomo. Por otro lado, Arenas y Marroquin (2021) manifestaron que el planteamiento no debe ser modificado, no debería plantearse como pedido autónomo, ya que, en mérito a la corriente del principio de “antiformalismo” que siguen los Códigos Procesales en la actualidad, se concibe a la nulidad como un instituto procesal residual y excepcional.

A la novena pregunta: Pérez, Otazu y Vargas (2021) la nulidad procesal como pedido autónomo debe ser ubicado en el código procesal civil dentro del artículo 356 y no dentro de una norma especial, considerado en un párrafo independiente. Por otro lado, Arenas y Marroquín (2021) manifestó que a su parecer debe estar ubicado en el artículo 171 del CPC.

A la décima pregunta: Pérez, Otazú y Vargas (2021) manifestaron que la

modificación que se está proponiendo es necesaria debido a las confusiones en su uso como instrumento impugnatorio, con la finalidad de tener un concepto claro dónde va estar posicionado la nulidad a un recurso o un remedio es decir como un pedido autónomo, enfatizan que, si se considera necesario y útil, porque ayudaría a tener un enfoque más claro la figura legal en mención. Por otro lado, Arenas y Marroquín (2021) Mantiene su posición que no lo considera necesario.

4.2 Discusión

Se concretó lo siguiente tomando como base los objetivos propuestos.

Objetivo General: Explicar porque la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020.

En base a las entrevistas, los especialistas Pérez, Arenas, Otazú y Vargas (2021) tomaron la posición que la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo garantizará su implementación y aplicación permitiendo cumplir o ejercer de mejor forma el principio de celeridad y economía procesal en el trámite de los procesos civiles, permitirá también llenar un vacío existente en la normativa procesal, que ayudara al ejercicio del derecho de defensa de los litigantes siendo esta de forma más eficaz, con ello también se evitará la vulneración al debido proceso y el ejercicio de la tutela jurisdiccional efectiva.

También se tomó la posición que los medios impugnatorios son instrumentos procesales que se utilizan muy frecuentemente en los procesos civiles, en especial se utiliza la nulidad y con ello su utilización puede llevar a confusiones.

No estamos de acuerdo con lo expresado por Marroquín, porque está dejando de lado el hecho que se necesita un medio impugnatorio para poder cuestionar un vicio o un defecto que sea insubsanable, está ignorando ese detalle. No coincidimos que en el proyecto de reforma del código procesal civil haya desaparecido porque es antiformalista, de hecho, sigue en el mismo

proyecto, se ubica en el artículo 517 pero ahora le llama reconsideración y plantea nuestra misma línea de investigación. Sin embargo, la investigadora por tradición jurídica considera conservar la denominación de nulidad procesal, pero tomado como un pedido autónomo. La nulidad como instrumento que cuestiona los defectos insubsanables siempre debe estar presente en la norma procesal.

Es de agregar que los especialistas Arenas y Vargas (2021) expresaron que, no considera que su uso lleve a confusiones sustenta su posición en que cada uno de ellos tiene sus requisitos que los diferencia el uno del otro, posición que no consideramos acertada, puesto que es usual que se utilice un recurso de apelación en vez de una nulidad o viceversa o también en el caso que se utilice una nulidad para cuestionar un escrito y no una resolución o viceversa, con lo que podemos observar que su utilización es confusa, tal como se observa en la Casación N° 3596-2018, donde resuelve que solo se va a poder utilizar un medio impugnatorio y no dos distintos que cuestionen lo mismo.

Esta problemática se reforzó con la tesis de Gonzales, Mejia y Portillo (2017) que explico que la nulidad es un tema de vital importancia, porque permite ampliar conocimientos, y acoplar innovaciones con ello comprender reformas (p.181)

De la misma forma Carrillo (2018) con su tesis permitió tomar la posición que mediante la nulidad materia de estudio se identificaran las verdaderas causas de los operadores de justicia que declaran la nulidad y con ello servir de base al estudio con el fin garantizar el derecho fundamental de debido proceso (p.99)

Siguiendo la misma línea, Diaz, (2018) con su investigación, permitió tomar la posición que las nulidades procesales son causantes de la dilación en los procesos, y que estas se deben de re estructurarse (p. 152).

Conforme a la teoría, sostenida por Cavani (2018) enseñó que la Nulidad está presente desde el proceso romano hasta la actualidad, paso por tres fases, la primera de ellas la prevalencia absoluta de la forma sobre el contenido; la

segunda la preservación de la sentencia y la relevancia de la cosa juzgada, y la tercera comprendida como la progresiva y flexibilización de las formas, con las codificaciones italianas y francesas se dio origen a nuestra legislación que llevo a una cuarta fase, la superación de la dictadura de las formas y la preponderancia de la finalidad de cada acto procesal (p. 235)

En ese sentido, es que se debe implementar la propuesta de la nulidad procesal como pedido autónomo, pues permitirá garantizar un adecuado funcionamiento y protección a los derechos de los litigantes e implícitamente ejercer el derecho de defensa en cumplimiento del debido proceso mejorando la aplicación del principio de celeridad y economía procesal.

Objetivo específico 1: Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles,2020.

En base a las entrevistas, los especialistas: Pérez, Arenas, Otazú, Vargas (2021) se tomó la posición que los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo, tienen características de un recurso porque permite cuestionar los actos procesales contenidos en resoluciones, con lo cual protegen al proceso con todas las garantías, al no haberse cumplido con los requisitos establecidos para la validez del acto jurídico. También se tomó la posición que la nulidad procesal puede ser considerada como un recurso, porque puede cuestionar los actos procesales contenidos en resoluciones, que se dirija a cuestionar un vicio procesal o defectos procesales, que estos sean insubsanables.

La posición tomada, se vio reforzada con la tesis de Bermeo (2018) en su trabajo de investigación permitió sentar la posición que es un instrumento para el ejercicio de la función jurisdiccional y la obtención de la tutela judicial efectiva, concluyo también que no deben ser entendidos como normas que obstaculizan la actividad procesal (p-56)

En la misma línea el trabajo de investigación de Avilés, Llopart y Molina

(2017) se logró tener la posición de es necesario el conocimiento de cada uno de los medios impugnatorios, que se tiene que observar el principio de legalidad, que los recursos son fundamentales para el proceso civil (p. 170), Sumado a la posición de Yupari, (2018) en su investigación titulada permitió tomar la posición que la nulidad se produce por vulnerar la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso del recurrente que en este el caso estudiado solicita los alimentos en favor del menor, implícitamente vulnerando diversos derechos, como conclusión adicional agrego que la nulidad procesal no puede justificarse frente al principio de interés superior del niño (p. 69)

Conforme a la teoría expuesta Vilela (2019) reforzo la posición que la nulidad procesal debe tomarse desde tres puntos de vista, como un vicio, como categoría extrínseca del acto, como medio impugnatorio y como acto procesal, pero lo que tiene en común es la puesta en evidencia de un vicio insubsanable, siendo que puede ser definido como El instrumento procesal que valora los actos procesales y las normas que regulan su formación siendo que al existir alguna infracción insubsanable se proseguirá con la eliminación del acto (p. 73). Así mismo Gorigoitia (2013) expreso como su postura que la nulidad es una forma de ineficacia que está reservada para los actos procesales (p.3) Es de apreciarse que para el autor tiene la óptica del recurso. Agrega que busca hacer ineficaces los actos procesales defectuosos, por los defectos en de naturaleza insubsanable.

En consecuencia, con los datos obtenidos hacen tomar partido que la figura jurídica de la nulidad procesal, puede ser tomada como un recurso por las características que representa y por qué puede cuestionar a las resoluciones procesal, tiene que sustentarse en el cuestionamiento de un vicio procesal insubsanable.

<p>Objetivo Específico 2: Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles,2020.</p>

Conforme a las entrevistas, los especialistas Pérez, Arenas, Otazú, Vargas (2021) tomaron la posición que, Los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que sean considerados como remedios es que también tenga las características propias del mencionado instrumento de defensa, porque permite cuestionar los actos procesales pero que no estén contenidos en resoluciones, ponen que relieve la existencia del error evidente e insubsanable, expresan la idea que tal vez puede realizarse de forma oral. De la misma forma agregaron que la diferencia entre un recurso y un remedio se diferencian por su finalidad u objeto que cuestionan. Debido a que cada uno de los recursos procesales tienen diferentes funciones y características, el recurso vendría a ser la formalidad, mientras que el remedio procesal sería la cuestión de fondo debidamente argumentada y sustentada de manera objetiva.

En base a la tesis de Tello (2018) tomo la posición que la principal causa que origina la nulidad de los actos procesales son los provenientes de los operadores jurídicos, además que los principales actos cuestionados con nulidad son las notificaciones y el emplazamiento (p. 191).

Se refuerza con la posición de Boza (2016), en su investigación titulada *“El recurso de nulidad del proceso civil, garantiza, protege los derechos de las partes – Jurisdicción de Huancavelica – 2015”* para optar el título profesional de abogado de la Universidad nacional de Huancavelica, concluyó que muchas veces la única finalidad de la nulidad es dilatar el proceso, afectando el derecho de las partes todo se debe a que en la mayoría de los casos utilizan este recurso sin conocer sus requisitos (p.84)

Se tomo en consideración las teorías de Abbott (2018) planteo que, con el principio de transcendencia, que es un eje central de la nulidad procesal, establece que por más grave que sea el defecto si ha satisfecho el estándar de legalidad, no existe la nulidad, con ello no necesariamente toda nulidad va a servir para dilatar el proceso siendo factible su utilización como remedio procesal.

Por lo que se confirmó que, la nulidad procesal puede ser considerado como un pedido autónomo dentro de la categoría de remedio, porque puede servir para poder cuestionar a los actos procesales que no estén necesariamente contenidos en resoluciones, puesto que su finalidad es el cuestionamiento de un vicio procesal que sea insubsanable y dañino para el proceso en trámite.

Objetivo Específico 3: Determinar de qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020

En base a los conocimientos de los especialistas, Pérez, Otazú, Vargas (2021) se tomó la posición que se debe incorporar en la norma procesal de la siguiente forma: “La nulidad procesal es un pedido de naturaleza autónoma considerado como recurso y remedio siendo aplicado a su finalidad” en consecuencia se debe plantear como un pedido autónomo porque las nulidades procesales se refieren a que debe haber la protección del proceso con todos los requisitos o hay un vicio existente, señalándose la anormalidad del acto procesal, originada en la carencia de alguno de sus elementos constitutivos o en vicios existentes sobre ellos basados en un planteamiento autónomo. Consideramos que la nulidad procesal como pedido autónomo debe ser ubicado en el código procesal civil dentro del artículo 356 y no dentro de una norma especial, ubicado en un párrafo independiente. Pues esta modificación se constituye en necesaria debido a las confusiones en su uso como instrumento impugnatorio, con la finalidad de tener un concepto claro dónde va estar posicionado la nulidad a un recurso o un remedio es decir como un pedido autónomo, enfatizan que, si se considera necesario y útil, porque ayudaría a tener un enfoque más claro la figura legal en mención.

No estamos de acuerdo con la posición de Arenas (2021) pues indica que no debe ser modificado, al parecer la especialista no ha tomado en cuenta que si la nulidad procesal esta considera solamente un recurso, entonces cuando existan vicios insubsanables en los remedios no van a poder ser cuestionados

quedado el proceso con deficiencias y viceversa, en consecuencia no compartimos su posición.

Conforme a la tesis de Otoyá (2018), se tomó la posición que la función jurisdiccional del juez se materializa en la producción de resoluciones y estos al adolecer de algún error pueden generar vicios ante esos vicios las partes pueden interponer sus recursos de nulidad con la finalidad de cuestionarlos, para que subsane el defecto ocasionado o se vuelva a tramitar (p.57)

Con lo que refuerza Padilla, Robayo y Álvarez (2019), titulada “*La nulidad de la sentencia ejecutada*”, que concluyeron que deben prevalecer los principios procesales de celeridad, eficacia e inmediación y esto se puede realizar mediante la aplicación de la nulidad como pedido autónomo.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se llegó a establecer que la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo permitirá garantizar la aplicación eficaz de un proceso civil, porque resguardara al principio de celeridad, economía procesal y el debido proceso, toda vez que al estar habilitado como un pedido que comprenda las dos categorías de recurso y remedio de forma expresa, ya no se rechazarán los actos procesales, permitiendo su revisión por parte del señor juez. Además, se permitirá llenar un vacío existente en la normatividad procesal, que ayudará a la defensa de los litigantes y el resguardo del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

SEGUNDA: Se estableció que el alcance de la nulidad procesal al poder ser considerado como un recurso tiene las características propias del mencionado medio impugnatorio siendo su primordial función el de cuestionar vicios procesales o defectos procesales de naturaleza insubsanable.

TERCERA: Se concluyó la referida figura jurídica de tener también el alcance de un remedio que puede cuestionar a los actos procesales no contenidos en resoluciones sin embargo su aplicación no está claramente especificada, de la misma forma se dejó establecido que la finalidad o razón de ser es la de cuestionar vicios insubsanables.

CUARTA: Se determinó que ante las confusiones en su aplicación es que debe tener una categoría en su aplicación, debe ser comprendida como apartado especial denominado Pedido autónomo que permita cuestionar de forma expresa a los recursos y remedios, en la norma procesal se debe incorporar dentro del artículo 356 del código procesal civil, teniendo el siguiente contenido: “La nulidad procesal es un pedido de naturaleza autónoma considerado como recurso y remedio siendo aplicado a su finalidad” La incorporación de la mencionada base legal se constituye en necesaria.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Conforme a lo investigado y ante la presencia de la existencia de un vacío normativo en cuanto a la nulidad procesal es que se sugiere a los miembros del poder legislativo que se incorpore dentro del artículo 356 del código procesal civil, teniendo el siguiente contenido: “La nulidad procesal podrá ser aplicado como recursos y remedios” de tal manera que los jueces superiores , supremos de la corte suprema de la republica del Perú puedan aplicar a las resoluciones sin perjuicio a las partes”

SEGUNDA: Se sugiere a los señores congresistas que, ante la necesidad de mejorar la interpretación y aplicación de la normativa del código procesal para el beneficio de las partes, es que se debe de considerar dicha investigación con la posibilidad de implementarlo.

TERCERA: Ante la realidad problemática descrita, se recomienda al Colegio de abogados que pueda plantear al Poder legislativo que se incorpore nuestra defensa de la nulidad procesal como un pedido autónomo para garantizar el principio del debido proceso y economía procesal.

CUARTA: A fin que se tenga claro y que el actuar este mediante el principio de concentración evitando que las cuestiones incidentales entorpezcan el desarrollo del proceso al dilatarlo sin necesidad. Es importante la incorporación de la presente figura, por lo que se recomienda a los señores magistrados que puedan desarrollar en sus sentencias la referida figura, ya que ellos son los defensores de la legalidad, son ellos quienes deben garantizar y edificar el debido proceso.

VII. REFERENCIAS

Díaz, K. (2018). *“La nulidad procesal como causa de dilación de los procesos de divorcio por causal”* [Tesis para optar por el grado académico de magister en derecho con mención en política jurisdiccional con especialidad en gestión y política judicial, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional.

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4625/DIAZ_MORI_KARINA_NULIDAD_PROCESAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yupari, C. (2018). *“La nulidad procesal en relación a los procesos de alimentos en los juzgado de paz letrado de pasco año 2016”* [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional.

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1205/YUPARI%20CRISTOBAL%2c%20Cristhian%20Dany.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tello, N. (2018). *“Nulidad procesal de los actos procesal en los procesos civiles de conocimiento distrito judicial de lima: 2007 – 2008”* [Tesis para optar grado académico de magister en derecho con mención en derecho procesal, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio institucional.

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4827/Tello_gn.pdf?sequence=1

Sánchez, F. (2015). *“La nulidad procesal y la tutela jurisdiccional efectiva administrada en la corte superior de justicia de Huánuco – Sala superior civil en el periodo 2014”* [Tesis para optar grado académico de doctor en derecho, Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco]. Repositorio institucional.

http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/1740/TD_Sanchez_Coaquila_Franklin.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Boza, F. (2016). *“El recurso de nulidad del proceso civil, garantiza, protege los derechos de las partes – Jurisdicción de Huancavelica – 2015”* [Tesis para

optar el título profesional de abogado de la Universidad nacional de Huancavelica]. Repositorio institucional.

<https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1023/TP%20-%20UNH%20DER.%200072.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Otoya, S. (2018) *“Las facultades anulatorias del órgano superior en los procesos civiles como causal de inicio de un proceso disciplinario”* [Tesis para optar el título profesional de abogado de la Universidad de Piura]. Repositorio institucional.

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2036/DER_013.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ruiz, W. (2019) *“Analizar la nulidad de la cosa juzgada fraudulenta en el código procesal civil peruano”* [Tesis para optar grado académico de Doctor en derecho, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio institucional.

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2790/RUIZ%20%20JARA%20OSCAR%20WILFREDO-%20DOCTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Medina y Vilcherrez (2016) *“El mal uso de las nulidades procesal contra resoluciones judiciales”* [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad señor de Sipán]. Repositorio institucional.

<https://core.ac.uk/download/pdf/270318064.pdf>

Medina (2017) *“Influencia del reenvió en la duración de los procesos civiles en la corte superior de justicia de Arequipa durante los años 2012 – 2013”* [Tesis para optar el grado académico de maestro en ciencias del derecho con mención en derecho procesal, Universidad Nacional de San Agustín]. Repositorio institucional.

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/5121/DEMmesaef.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castro (2019) *“Naturaleza jurídica del recurso de nulidad procesal: remedio*

impugnatorio o recurso derivado del principio de regularidad procesal, según razones históricas y técnicas del código procesal civil peruano de 1993, en los procesos contenciosos del segundo, tercer y séptimo juzgado civil de la corte superior de justicia de Arequipa, 2016 a 2017 [Tesis para optar el grado académico de grado académico de maestro de la Universidad Católica de Santa María]. Repositorio institucional.
<https://core.ac.uk/download/pdf/233005745.pdf>

Padilla, Robayo y Alvarez (2019). “La nulidad de la sentencia ejecutada” [Tesis para optar el grado académico de académico de licenciado en ciencia jurídicas civil por la Universidad Regional autónoma de los antes de Guayaquil Ecuador]. Repositorio institucional.
<http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/909>

Bermeo, C. (2015). “*Nulidad de los actos procesales*” [Tesis para optar el título profesional de abogado de la Universidad Técnica particular de Loja Guayaquil Ecuador]. Repositorio institucional.
http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/16353/1/Calderon_Bermeo_Claudio_Marcelo.pdf

Gonzales, Mejia y Portillo (2017). “*Innovaciones de las nulidades procesales en el código procesal civil y mercantil*” [Tesis para optar el título profesional de abogado de la Universidad de Salvador]. Repositorio institucional.
<http://opac.fmoues.edu.sv/infolib/tesis/50107659.pdf>

Carrillo (2018) “*Las nulidades procesales por omisión de solemnidades en el proceso civil*” [Tesis para optar el grado académico de maestro con mención en derecho procesal de la Universidad de Simón Bolívar Ecuador]. Repositorio institucional.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1144/1/T663-MDE-Carrillo-Las%20nulidades%20procesales%20por%20omisi%C3%B3n.pdf>

Revolino (2007) “*Actitudes procesales y medios de impugnación en el proceso de*

trabajo, utilizados por la parte patronal como forma de violar los derechos humanos de los trabajadores” [Tesis para optar el grado académico el grado académico de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, Universidad San Carlos de Guatemala]. Repositorio institucional. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7141.pdf

Monterrosa (2017) “*Los recursos ordinarios en el sistema de impugnación del nuevo código procesal civil Ley N° 9342*” [Tesis para optar el grado académico el grado académico de licenciado, Universidad de Costa Rica]. Repositorio institucional. <https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Dayna-Monterrosa-Bryan-Tesis-Completa.pdf>

Salazar (2018) “*La procedencia del recurso de apelación cuando la nulidad ha sido rechazada in limine dentro del proceso ordinario civil*” [Tesis para optar el grado académico el grado académico de licenciad en ciencias jurídicas y sociales, Universidad de Rafael Landivar de Guatemala]. Repositorio institucional. <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Salazar-Oscar.pdf>

Fino (2016) “*El abuso de los remedios procesales -nulidad por violación de la ley y nulidad por vicios de procedimiento- y la no aplicación del literal “c” del artículo 66 de la ley del organismo judicial por parte de los jueces de primera instancia del ramo civil*” [Tesis para optar el grado académico el grado académico de licenciado en ciencia jurídicas y sociales, Universidad San Carlos de Guatemala]. Repositorio institucional. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6316.pdf

Avilés, Llopart y Molina (2017) “*Los recursos ordinarios en el código procesal civil y mercantil*” [Tesis para optar el grado académico el grado académico de licenciado en ciencias jurídicas, Universidad de El Salvador]. Repositorio institucional. <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/2830/1/Los%20Recursos%20Ordinarios%20en%20el%20C%C3%B3digo%20Procesal%20Civil%20y%20Mercantil.pdf>

Ortega (2019) "El recurso de revisión en materia civil" Tesis para optar el grado académico el grado académico grado de magister el derecho procesal de la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7224/1/T3121-MDP-Ortega-El%20recurso.pdf>

Cavani, R. (2017) Nulidad y forma en el proceso civil. Perspectiva histórica de la función de la nulidad procesal en su camino hacia el modelo de la finalidad. *Revista Derecho & Sociedad*, 38 (1), 215-236. <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=2&sid=c7aebfb3-ba78-4a66-818b-fc9e1d862f84%40pdc-v-sessmgr03&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZSZzY29wZT1zaXRl#AN=CONCYTEC.article.13121&db=ir00912a>

Vilela, K. (2019) Las nulidades procesales en el derecho procesal civil. Editorial Pacifico.

Gorigoitia, F. (2017) Irregularidad, invalidez e ineficacia en el contexto de la nulidad procesal. *Revista Derecho Conquinbo*, 20 (1), 1-3. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532013000100006&lng=en&tlng=en

Gorigoitia, F. (2017) La inexistencia en el proceso civil: un análisis crítico. *Revista Ius et Praxis*, 23 (1), 1-4. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122017000100009&lang=es

Abott, G. (2018) El perjuicio reparable solo por la declaración de nulidad como estándar de invalidez de las actuaciones procesal civiles. *De derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 40 (1), 1-3. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512013000100018&lang=es

Carrasco, J. (2018) La nulidad procesal como técnica protectora de los derechos y garantías de las partes en el derecho procesal chileno. *Revista de derecho Conquimbo*, 18 (1), 49-84. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532011000100003&lang=es

Fernández, H. (2021) Repensando el principio de legalidad penal: sociedad de riesgo, crisis y relativización. *Revista de la faculta de derecho de Montevideo*, 50 (1), 1-33. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652021000101108&lang=es

División de estudio de la Gaceta Jurídica (2021) *Manual del Proceso Civil – Todas las figuras procesales a través de sus fuentes doctrinarias y jurisprudenciales*. Editorial Gaceta Jurídica. <https://bibliotecadigital.gacetajuridica.com.pe/>

Núñez, R. (2018) El sistema de recursos procesales en el ámbito civil en un estado democrático deliberativo. *Revista Ius et Praxis*, 14 (1), 199-223. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122008000100008&lang=es

Ariano, E. (2020) Hacia una reinterpretación del artículo VI del Título preliminar del código civil: en la búsqueda de los parámetros del interés para obrar. *Revista Ius et Veritas*, 60 (1), 104-120. https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/interes+inter%C3%A9s+procesal/WW/vid/850475078

Avendaño, J. (2020) El interés para obrar. *Revista Ius et Veritas*, 58 (1), 63-69. https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/interes+inter%C3%A9s+procesal/WW/vid/651743965

Távora, F. (2019) *Los recursos procesal civiles*. Editorial Gaceta jurídica.
<https://andrescusia.files.wordpress.com/2020/05/5.-guia-practica-los-recursos-procesales-civiles.pdf>

Proto, A. (2018) Las impugnaciones, *Lecciones de derecho procesal civil* (483-580). Editorial Palestra. https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/interests+inter%C3%A9s+procesal+recursos+procesales+recurso+proceso+recurs+o+remedio+de+nulidad/WW/vid/798249537

Hinostroza, A. (2012) Los remedios en el ordenamiento procesal peruano, *Derecho procesal civil – medios impugnatorios* (49-56) Editorial Jurista.

Severin, G (2016) El cumplimiento específico de los contratos de servicio en el derecho español perspectiva sustancial y procesal. *Revista de derecho privado*, 30 (1), 1-9.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662016000100007&lang=es

Franciskovic, B (2018) Medios impugnatorios ordinarios sin efecto devolutivo: Remedio y recurso de reposición. *Revista de derecho de la Universidad femenina del sagrado corazón*, 42 (1), 113-122.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNI_5bb92b92ab901386477c54381794bd4e
<http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/Lumen12/Art%209.pdf>

Zufelato, C. (2017) La dimensión de la prohibición de la decisión sorpresa a partir del principio de contradicción en la experiencia brasileña y el nuevo código procesal civil de 2015, reflexiones de cara al derecho peruano. *Revista Pucp*. 78 (1), 1-8.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000100002

Vilela, K. (2019) Medios de impugnación y nulidad procesal, *Teoría de la impugnación* (55-105). Editorial Palestra. https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/intereses+inter%C3%A9s+procesal+recursos+procesales+recurso+proceso+recurso+remedio+de+nulidad/WW/vid/375519362

Fernández, H. (2021) Repensado el principio de legalidad: Sociedad de riesgo, crisis y relativización. *Revista de derecho privado*, 50 (1), 1-33. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652021000101108&lang=es

Gómora, S. (2019) Jurisprudencia mexicana y el principio de legalidad: una compleja relación. *Revista mexicana de derecho comparado*, 155 (1), 799-839. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332019000200799&lang=es

Del Rio, C. (2018) El principio de trascendencia en relación con el motivo del recurso de nulidad del artículo 373 letra a del código procesal chileno. *Política criminal*, 13 (25), 322-349. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000100322&lang=es

Gorigoitia, F. (2018) El perjuicio reparable solo por la declaración de nulidad como estándar de invalidez de las actuaciones procesales civiles. *Revista de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 40 (1), 576-599. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512013000100018&lang=es

Bordali, A. (2018) Interés legítimo e interés para recurrir en el contencioso administrativo ambiental chileno. *Revista de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 51 (1), 69-94. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-

[68512018000200069&lang=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512018000200069&lang=es)

Silva, M. (2017) La terminación anticipada del proceso por la desaparición sobreviniente del interés en el proceso. *Revista de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 48 (1), 167-198. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512017000100167&lang=es

Bravo, P. (2019) Recurso manifiestamente infundado como filtro de buena fe: La casación chilena en perspectiva comparada *Revista Chilena de derecho*, 46 (3), 691-716. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372019000300691&lang=es

Carrasco, J. (2018) La inadmisibilidad como forma de invalidez de las actuaciones de parte y de terceros técnicos en el código de procedimiento civil. *Ius et Praxis*, 24 (1), 497-552. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000100497&lang=es

Perlingeiro, R. (2013) El libre acceso a la información, las innovaciones tecnológicas y la publicidad de los actos procesales. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46 (136), 201-237. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000100007&lang=es

De Oliveira, C. (2014) Del formalismo en el proceso civil – propuesta de un formalismo valorativo. Editorial Palestra, 38 (1), 19-124. <https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#WW/vid/369929186>

Capponi, B. (2019) Los problemas del proceso civil en Italia y sus posibles soluciones. *Revista de derecho de la pontificia universidad católica de Valparaíso*, 53 (1), 99-124. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-

68512019000200099&lang=es

Carretta, F. (2015) La simetría de la relación adjetiva civil y el abuso procesal de los jueces. *Revista de derecho de la pontificia universidad católica de Valparaíso*, 38 (1), 325-341. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512012000100008&lang=es

Ledezma, M. (2015) Comentarios al código procesal civil. Editorial gaceta jurídica, 2 (1), 501-520. <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/03/j.pdf>

Cubas, V. (2015) El nuevo proceso penal peruano – Teoría y practica de su implementación, 1 (1), 509-540. https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/nulidad+como+recurso/WW/vid/338232450

Pisani, A. (2018) Lecciones de derecho procesal civil. Premisas sobre las impugnaciones, 1 (1), 483-560. https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/intereses+para+formular+la+nulidad/p2/WW/vid/798249537

Zapata, J. (2015) Alcances y efectos de la nulidad en los contratos conexos en el derecho privado, 1 (1), 1-28. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972019000200088&lang=pt

Aranzamendi, L. (2015) La investigación jurídica, diseño del proyecto de investigación estructura y redacción de la tesis. (p.52)

Sanchez, F. (2019). Guía de tesis y proyectos de investigación. (p. 38)

Ortiz, A. (2016). Metodología de investigación jurídica y de las ciencias sociales (p. 47)

Valderrama, S. (2019), Pasos para elaborar proyectos de investigación científica, cuantitativa, cualitativa y mixta. (p. 63)

Vara, A. (2015), 7 pasos para elaborar una tesis. (p. 164)

ANEXOS

ANEXO N° 4

TITULO: LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA NULIDAD PROCESAL COMO PEDIDO AUTÓNOMO EN LOS PROCESOS CIVILES, 2022.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Problema general	Objetivo General	Supuesto general	Categoría 1	Sub categoría 1
¿Por qué la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020?	Explicar porque la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020.	<p>Respuesta modal: La implementación de la nulidad procesal va a garantizar un efectivo proceso civil en aplicación.</p> <p>Respuesta explicativa: Porque al tener claro sobre los cuestionamiento y alcances de la nulidad procesal va a evitar las dilaciones innecesarias en el proceso civil</p>	La necesidad de implementar la nulidad procesal	Medios impugnatorios Principio de legalidad Principio de trascendencia o finalidad.
Problema específico	Objetivo específico	Supuesto específico	Categoría 2	Sub categoría 2
¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles, 2020?	Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles, 2020.	La nulidad procesal por una parte de la doctrina es considerada únicamente como un recurso	Pedido autónomo en los procesos civiles, 2020.	Recurso Actos procesales Resoluciones

<p>¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles,2020?</p>	<p>Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles,2020.</p>	<p>La nulidad procesal por una parte de la doctrina es considerada únicamente como un remedio</p>		<p>Remedios</p> <p>Actos procesales</p> <p>No contenidos en resoluciones</p>
<p>¿De qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020?</p>	<p>Determinar de qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020</p>	<p>Se debe incorporar como una nueva categoría de pedido autónomo contenido dentro del artículo 356 del CPCP.</p>		<p>Principio de legalidad</p> <p>Principio de convalidación</p>

CARTA DE PRESENTACION

Señor: Mgtr. La Torre Guerrero Ángel Fernando

Presente:

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVEZ DE JUICIO DE EXPERTOS

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Elaboración de Tesis de Derecho de la UCV, en la sede Los Olivos, Promoción 2021, aula C119T1, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación para optar el título de abogada.

El título de mi tesis es *“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA NULIDAD PROCESAL COMO PEDIDO AUTONOMO EN LOS PROCESOS CIVILES 2020”*, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted ante su connotada trayectoria y sobre todo porque es experto en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

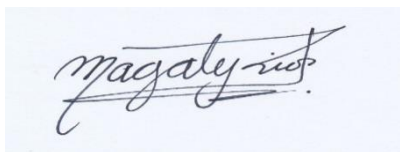
El expediente de validación, que le hago llega contiene:

- Carta de presentación
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos
- Matriz de consistencia.
- Instrumento.

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Lima, 23 de junio del 2021.



Rios Pacheco, Magalita Maria

D.N.I: 41078180

	supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

PROMEDIO DE VALORACIÓN	FIRMA y SELLO
95 %	<div style="text-align: center;">  </div> <hr style="border-top: 1px dotted black;"/> <div style="text-align: center;"> <p>Firma del validador Mgr. La Torre Guerrero Ángel Fernando DNI 09961844</p> </div>

Lima, 23 de junio del 2021

CARTA DE PRESENTACION

Señor: Mgtr. Vilela Apón, Rolando Javier

Presente:

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVEZ DE JUICIO DE EXPERTOS

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Elaboración de Tesis de Derecho de la UCV, en la sede Los Olivos, Promoción 2021, aula C119T1, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación para optar el título de abogada.

El título de mi tesis es "*LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA NULIDAD PROCESAL COMO PEDIDO AUTONOMO EN LOS PROCESOS CIVILES 2020*", siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted ante su connotada trayectoria y sobre todo porque es experto en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

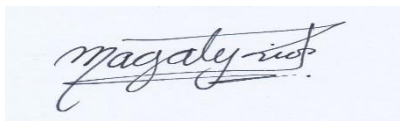
El expediente de validación, que le hago llega contiene:

- Carta de presentación
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos
- Matriz de consistencia.
- Instrumento.

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Lima, 23 de junio del 2021.



Rios Pacheco, Magalita Maria

D.N.I: 41078180

CARTA DE PRESENTACION

Dr. Capcha Carrillo Tito

Presente:

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVEZ DE JUICIO DE EXPERTOS

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Elaboración de Tesis de Derecho de la UCV, en la sede Los Olivos, Promoción 2021, aula C119T1, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación para optar el título de abogada.

El título de mi tesis es *“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA NULIDAD PROCESAL COMO PEDIDO AUTONOMO EN LOS PROCESOS CIVILES 2020”*, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted ante su connotada trayectoria y sobre todo porque es experto en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

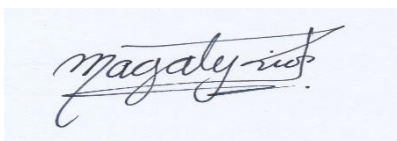
El expediente de validación, que le hago llega contiene:

- Carta de presentación
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos
- Matriz de consistencia.
- Instrumento.

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Lima, 23 de junio del 2021.



Rios Pacheco, Magalita Maria

D.N.I: 41078180

ANEXO 8
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA NULIDAD PROCESAL COMO PEDIDO AUTÓNOMO EN LOS PROCESOS CIVILES, 2022.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTO	SUBCATEGORÍAS	TECNICAS INSTRUMENTOS	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo General	Supuesto general	Categoría 1		Sub categoría 1		
¿Por qué la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020?	Explicar porque la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020.	<p>Respuesta modal: La implementación de la nulidad procesal va a garantizar un efectivo proceso civil en aplicación.</p> <p>Respuesta explicativa: Porque al tener claro sobre los cuestionamiento y alcances de la nulidad procesal va a evitar las dilaciones innecesarias en el proceso civil</p>	La necesidad de implementar la nulidad procesal	Es un acto jurídico procesal que puede cuestionar actos procesales contenidos y no contenidos en resoluciones (Hinostroza, 2012, p.49).	Medios impugnatorios Principio de legalidad Principio de trascendencia o finalidad.	<p>Técnicas: Entrevista Análisis documental.</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista Guía de análisis documental.</p> <p>Población: Estudios de abogados con especialidad en civil y derecho procesal.</p> <p>Muestra: 3 abogados privados</p>	<p>Tipo: Básico</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Nivel: Exploratorio o Jurídico propositivo</p> <p>Diseño: No experimental</p>
Problema	Objetivo específico	Supuesto	Categoría		Sub categoría 2	Participantes	Instrumentos

especifico		especifico	a 2				to
¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles,2020?	Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles,2020.	La nulidad procesal por una parte de la doctrina es considerada únicamente como un recurso		Rioja (2018) El recurso es un medio impugnatorio que cuestiona los actos procesales contenidos en resoluciones (p.506)	Recurso Actos procesales Resoluciones	Técnicas: Entrevista Análisis documental. Instrumentos: Guía de entrevista	Tipo: Básico Enfoque: Cualitativo
¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles,2020?	Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles,2020.	La nulidad procesal por una parte de la doctrina es considerada únicamente como un remedio	Pedido autónomo en los procesos civiles, 2020.	Águila (2020) El remedio es un medio impugnatorio que pone en duda a los actos procesales que no puedan estar contenidos en resoluciones (p.172)	Remedios Actos procesales No contenidos en resoluciones	Guía de análisis documental. Población: Estudios de abogados con especialidad en civil y derecho procesal.	Nivel: Exploratorio y Jurídico propositivo Diseño: No experimental
¿De qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020?	Determinar de qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020	Se debe incorporar como una nueva categoría de pedido autónomo contenido dentro del artículo 356 del CPCP.		Ledesma (2016) El pedido autónomo es una petición propia que comprende dos contenidos diferentes (p.685)	Principio de legalidad Principio de convalidación	Muestra: 5 abogados privados	

ANEXO 3
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de implementar la nulidad procesal como pedido autónomo en los procesos civiles, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la nulidad procesal y su instauración como pedio autónomo dentro de proceso civil con la finalidad que no sea totalmente equiparado a un recurso o tomado como un remedio, sino como una institución que puede comprender ambos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a :
Cargo :
Institución :

OBJETIVO GENERAL

Explicar porque la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Por qué la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020?
-

2. Según su conocimiento, ¿Los medios impugnatorios, son instrumentos que se utilizan frecuentemente en los procesos civiles, y su uso puede llevar a confusiones en su aplicación?

3. Según su conocimiento, ¿la nulidad procesal puede ser equiparado a un medio de defensa o un medio impugnatorio?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos

Preguntas:

4. Según su experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles,2020?

5. Según su conocimiento ¿Cuáles son los requisitos que tiene que tener para que la nulidad procesal sea considerada como un recurso?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos

Preguntas:

6. Según su conocimiento, ¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles, 2020?

7. Según su experiencia, ¿Cómo puede diferenciar a un recurso procesal de un remedio procesal en atención a la nulidad procesal?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar de qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020

Preguntas:

8. Según su experiencia y conocimiento, ¿De qué forma se debe plantear la

incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020?

9. Según su conocimiento, ¿Se debe plantear la nulidad procesal como pedido autónomo ubicándolo en el artículo 356 del Código procesal civil o debe de estar incluido en otro artículo?

10. Según su experiencia, este cambio que se está proponiendo, ¿Usted lo considera necesario o lo considera innecesario?

SELLO	FIRMA

Anexo: 10

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA NULIDAD PROCESAL COMO PEDIDO AUTÓNOMO EN LOS PROCESOS CIVILES, 2020.

Objetivo General: Explicar porque la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020.

JURISPRUDENCIA	
Pleno jurisdiccional regional	
Texto relevante	Análisis
La nulidad de los actos procesales es una institución suigéneris de los medios impugnatorios.	Se tiene que la mencionada jurisprudencia hace referencia, que la nulidad no es considerada como una ni otra, esta puede ser considerada como algo emergente.
PONDERAMIENTO	Con lo que se concluye que es posible considerar como se plantea en la presente investigación, la categoría de pedido autónomo, considerada como algo más que ambas categorías, esta se puede utilizar indistintamente. Sin embargo, al ser un pleno regional, no es de tan obligatorio cumplimiento por lo que en la actualidad todavía presenta dificultades en su uso.

Anexo: 11

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TITULO: LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA NULIDAD PROCESAL COMO PEDIDO AUTÓNOMO EN LOS PROCESOS CIVILES, 2020.

Objetivo específico 1: Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles,2020.

JURISPRUDENCIA

Expediente : 00725-2018-57-1001-JM-CI-01.

Texto relevante

Análisis

El juzgado declaró improcedente el remedio que cuestionaba una resolución de tipo auto, no idóneo al medio utilizado.

Por lo tanto, los remedios no son medios idóneos para cuestionar autos (acto procesal contenido en una resolución), los medios idóneos son los recursos.

Se comprendió que la nulidad es considerada como un es un recurso y no un remedio.

PONDERAMIENTO

Con la presente jurisprudencia, se concluyó que los remedios pueden cuestionar resoluciones como son los autos. Quedando claro que la nulidad puede ser entendido como un recurso.

Anexo: 12

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TITULO: LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA NULIDAD PROCESAL COMO PEDIDO AUTÓNOMO EN LOS PROCESOS CIVILES, 2020.

Objetivo específico 2: Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles, 2020.

JURISPRUDENCIA

Casación 2605-2017 Arequipa

Texto relevante	Análisis
El juzgado se pronunció sobre el remedio de nulidad que cuestionaba un auto, donde se sustentó que los remedios de nulidad si pueden cuestionar autos.	Por lo tanto, los remedios, sí son medios idóneos para cuestionar los autos (Acto procesal contenido en resolución). El medio idóneo es un recurso. Si pueden ser cuestionados mediante una nulidad. Se comprendido que la nulidad es considerada como un remedio y no como un recurso.
PONDERAMIENTO	Con lo mencionado en el considerando antecedente se dejó establecido que los remedios procesales pueden cuestionar las resoluciones, quedando establecido el pensamiento que la nulidad también puede cuestionar a los actos procesales no contenidos en resoluciones.

Anexos: 13

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TITULO: LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA NULIDAD PROCESAL COMO PEDIDO AUTÓNOMO EN LOS PROCESOS CIVILES, 2020.

Objetivo específico 3: Determinar de qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020

JURISPRUDENCIA

Casación 002195-2021 Ucayali.

Texto relevante	Análisis
Los requisitos generales de los recursos y remedios están contenidos en el artículo 356 del código procesal civil.	El artículo 356 del código procesal civil contiene todos requisitos sea de recurso y remedios, así como sus normas generales.
PONDERAMIENTO	La nulidad procesal como un pedido autónomo debe de implementarse dentro artículo 356 del código procesal civil porque contiene todos los requisitos generales y su ubicación. Se debe de considerar como el lugar adecuado para consignar la propuesta.

ANEXO N°14
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de implementar la nulidad procesal como pedido autónomo en los procesos civiles 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la nulidad procesal y su instauración como pedido autónomo dentro de proceso civil con la finalidad que no sea totalmente equiparado a un recurso o tomado como un remedio, sino como una institución que puede comprender ambos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Olga Tatiana Arenas Flores
Cargo : Abogada
Institución : Independiente

OBJETIVO GENERAL

Explicar porque la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020.

Preguntas:

- 1. Según su experiencia ¿Por qué la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020?**

Pienso que la nulidad procesal al ser establecida por la Ley, es necesaria para

garantizar el debido proceso.

- 2. Según su conocimiento, ¿Los medios impugnatorios, son instrumentos que se utilizan frecuentemente en los procesos civiles, y su uso puede llevar a confusiones en su aplicación?**

Creo que los medios impugnatorios son necesarios para que las partes puedan manifestar su derecho a un segundo pronunciamiento por el AD QUO y sobre todo al derecho de las partes a la doble instancia. No considero que su uso lleve a confusiones cada recurso tiene sus requisitos que los diferencia el uno del otro.

- 3. Según su conocimiento, ¿la nulidad procesal puede ser equiparado a un medio de defensa o un medio impugnatorio?**

Definitivamente si es un medio de defensa, diferente a un medio impugnatorio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos

Preguntas:

- 4. Según su experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles,2020?**

Cuando no se ha cumplido con los requisitos establecidos para la validez del acto jurídico, la parte perjudicada puede plantear la nulidad de actuados y si el Juez la declara fundada se declara nulo todo lo actuado hasta el momento en el que se produjo el error.

Considero que no se le debe tener como recurso impugnatorio.

- 5. Según su conocimiento ¿Cuáles son los requisitos que tiene que tener**

para que la nulidad procesal sea considerada como un recurso?

Para que sea considerada como recurso tendría que estar establecido en la ley como recurso impugnatorio, pero actualmente no lo está.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos

Preguntas:

6. Según su conocimiento, ¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles,2020?

Que se haya incurrido en un error evidente y establecido en la Ley que acarrea la nulidad de actos procesales ello en el procedimiento, puede ser que se haya notificado a un tercero en lugar del demandado o que se haya realizado en domicilio diferente; siempre y cuando no se haya producido la convalidación del litigante afectado.

7. Según su experiencia, ¿Cómo puede diferenciar a un recurso procesal de un remedio procesal en atención a la nulidad procesal?

Existe diferencia, el recurso de apelación se interpone cuando el Juez ha cometido un error al aplicar el derecho emitiendo una resolución y el recurso de nulidad se interpone cuando hay un error en el procedimiento

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar de qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020

Preguntas:

8. Según su experiencia y conocimiento, ¿De qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020?


A mi parecer su planteamiento no debe ser modificado

9. Según su conocimiento, ¿Se debe plantear la nulidad procesal como pedido autónomo ubicándolo en el artículo 356 del Código procesal civil o debe de estar incluido en otro artículo?

la nulidad procesal se establece en el art. 171 del C.P.C. y a mi parecer no debe ser modificado.

10. Según su experiencia, este cambio que se está proponiendo, ¿Usted lo considera necesario o lo considera innecesario?

No lo considero necesario.

SELLO	FIRMA
<p>OLGA T, ARENAS FLORES Abogada C.A.A. Mat. 368</p>	

ANEXO N°15
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de implementar la nulidad procesal como pedido autónomo en los procesos civiles 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la nulidad procesal y su instauración como pedio autónomo dentro de proceso civil con la finalidad que no sea totalmente equiparado a un recurso o tomado como un remedio, sino como una institución que puede comprender ambos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Flor Belén Pérez Sutta
Cargo : Abogada
Institución : Litigante

OBJETIVO GENERAL

Explicar porque la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Por qué la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020?

Por qué va garantizar absolver el vacío existente.

2. Según su conocimiento, ¿Los medios impugnatorios, son instrumentos que se utilizan frecuentemente en los procesos civiles, y su uso puede

llevar a confusiones en su aplicación?

Si, lleva a confusiones porque muchas veces piden nulidad procesal los abogados cuando se les va pasar el plazo.

3. Según su conocimiento, ¿la nulidad procesal puede ser equiparado a un medio de defensa o un medio impugnatorio?

A un medio de defensa porque cuando se hace la nulidad procesal hay carencia de los elementos constitutivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos

Preguntas:

4. Según su experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles,2020?

Para la protección del proceso con todas las garantías

5. Según su conocimiento ¿Cuáles son los requisitos que tiene que tener para que la nulidad procesal sea considerada como un recurso?

El requisito es que carezca de algún elemento constitutivo o vicios ej. Que no haya sido notificado válidamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos

Preguntas:

6. Según su conocimiento, ¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles, 2020?

1ro que sea legitimado para proponer la causal de nulidad.

2do hechos como causal de nulidad.

7. Según su experiencia, ¿Cómo puede diferenciar a un recurso procesal de un remedio procesal en atención a la nulidad procesal?

Bueno que el recurso procesal es la causal de la nulidad y el remedio procesal es el que vuelve a revisar de nuevo un proceso para ver cual ha sido la causal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar de qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020

Preguntas:

8. Según su experiencia y conocimiento, ¿De qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020?

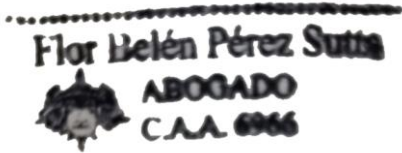

Se debe plantear como recurso porque las nulidades procesales se refieren a que debe haber la protección del proceso con todos los requisitos o hay un vicio existente.

9. Según su conocimiento, ¿Se debe plantear la nulidad procesal como pedido autónomo ubicándolo en el artículo 356 del Código procesal civil o debe de estar incluido en otro artículo?

Si, debe de estar en un artículo independiente.

10. Según su experiencia, este cambio que se está proponiendo, ¿Usted lo considera necesario o lo considera innecesario?

Es necesario, porque se necesita tener un concepto claro dónde va estar posicionado la nulidad a un recurso o un remedio.

SELLO	FIRMA
 <p>Flor Belén Pérez Sutta ABOGADO C.A.A. 6966</p>	

ANEXO N° 16
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de implementar la nulidad procesal como pedido autónomo en los procesos civiles 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la nulidad procesal y su instauración como pedido autónomo dentro de proceso civil con la finalidad que no sea totalmente equiparado a un recurso o tomado como un remedio, sino como una institución que puede comprender ambos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a *Abg. Eloy Otazú Pastor*
.....
Cargo : *Director de Estudios Jurídicos*
.....
Institución : *LJURP.*
"ESTUDIO JURÍDICO OTAZÚ PASTOR
ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS."
ESTUDIO PRIVADO.

OBJETIVO GENERAL

Explicar porque la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Por qué la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020?

Con su implementación como pedido autónomo, generaría mayor eficacia, contra la vulneración del debido proceso, y la Tutela Jurisdiccional, que se requiere.

2. Según su conocimiento, ¿Los medios impugnatorios, son instrumentos que se utilizan frecuentemente en los procesos civiles, y su o puede llevar a confusiones en su aplicación?

Respectivamente el uso de algunos medios impugnatorios, pueden llevar a confusiones en su aplicación cuando no son planteados conforme a ley y a cada caso específico.

3. Según su conocimiento, ¿la nulidad procesal puede ser equiparado a un medio de defensa o un medio impugnatorio?

A mi criterio puede ser equiparado a un medio impugnatorio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos

Preguntas:

4. Según su experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles.2020?

Los alcances de la nulidad procesal son importantes para lograr la protección en el cumplimiento del debido proceso, considerado como medio impugnatorio, mas que un medio de defensa.-

5. Según su conocimiento ¿Cuáles son los requisitos que tiene que tener para que la nulidad procesal sea considerada como un recurso?

Considerado como un recurso impugnatorio y no como medio de defensa, debe plantearse debidamente argumentado y sustentado, en base a la Objetividad y no a una simple subjetividad de los hechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos

Preguntas:

6. Según su conocimiento, ¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles, 2020?

Debe requerir de argumentos objetivos, con alcances pragmáticos, de manera que sean considerados como remedio en los procesos civiles.

7. Según su experiencia, ¿Cómo puede diferenciar a un recurso procesal de un remedio procesal en atención a la nulidad procesal?

Por recurso venaría a por su formalidad, antes que el medio procesal, sería la cuestión de ser debidamente argumentado y sustentado de manera objetiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar de que forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020

Preguntas:

8. Según su experiencia y conocimiento, ¿De qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil 2020?

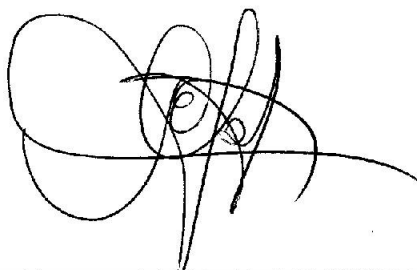
Se debe plantear de manera efectiva, señalando la anormalidad del acto procesal, originada en la ausencia de algunos de sus elementos constitutivos o en vicios existentes sobre ellos, basados en un planteamiento autónomo.

9. Según su conocimiento, ¿Se debe plantear la nulidad procesal como pedido autónomo ubicándolo en el artículo 356 del Código procesal civil o debe d estar incluido en otro artículo?

A mi criterio el planteamiento de la nulidad procesal como medio autónomo se le podría ubicar en el artículo 355 del Código Procesal Civil, concordándolo con el art. 356 del mismo cuerpo legal.

10. Según su experiencia, este cambio que se está proponiendo, ¿Usted lo considera necesario o lo considera innecesario?

Obviamente lo considero necesario ya daría a tener un enfoque más claro de esta figura legal, en tema muy importante de nuestro Código procesal.

SELLO	FIRMA
<p>ASESORIA JURIDICA INTEGRAL OTAZÚ PASTOR & ABOGADOS -EJICEOP-</p> <p>..... Dr. Eloy Otaquí Pastor ABOGADO C.A.A. MAT. 0672 Teléf. 281327</p>	

ANEXO N° 17
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA
DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de implementar la nulidad procesal como pedido autónomo en los procesos civiles 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la nulidad procesal y su instauración como pedio autónomo dentro de proceso civil con la finalidad que no sea totalmente equiparado a un recurso o tomado como un remedio, sino como una institución que puede comprender ambos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Luigi Vargas López.
Cargo : Abogado
Institución : Litigante

OBJETIVO GENERAL

Explicar porque la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020.

Preguntas:

- 1. Según su experiencia ¿Por qué la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020?**

Porque permitiría a que la parte afectada pueda ejercer su derecho de

defensa mas eficaz.

- 2. Según su conocimiento, ¿Los medios impugnatorios, son instrumentos que se utilizan frecuentemente en los procesos civiles, y su uso puede llevar a confusiones en su aplicación?**

No.

- 3. Según su conocimiento, ¿la nulidad procesal puede ser equiparado a un medio de defesa o un medio impugnatorio?**

Puede ser equiparado a un medio de defensa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos

Preguntas:

- 4. Según su experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles,2020?**

Sería bueno para que los litigantes no se les resuelva como un proceso principal sino se resolvería para que el proceso sea más fácil.

- 5. Según su conocimiento ¿Cuáles son los requisitos que tiene que tener para que la nulidad procesal sea considerada como un recurso?**

Que sea postulada en el primer momento y se acredite fehacientemente al derecho de defensa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos

Preguntas:

6. Según su conocimiento, ¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles,2020?

Podría ser que en el pedido de nulidad sea de manera oral.

7. Según su experiencia, ¿Cómo puede diferenciar a un recurso procesal de un remedio procesal en atención a la nulidad procesal?

Que la nulidad solo es para los remedios mas no para los recursos

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar de qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020

Preguntas:

8. Según su experiencia y conocimiento, ¿De qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020?

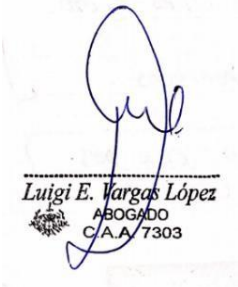
Sería como remedio si se implementara. Sería que solo se vea como la nulidad procesal

9. Según su conocimiento, ¿Se debe plantear la nulidad procesal como pedido autónomo ubicándolo en el artículo 356 del Código procesal civil o debe de estar incluido en otro artículo?

Si, en el mismo artículo del código procesal civil.

10. Según su experiencia, este cambio que se está proponiendo, ¿Usted lo considera necesario o lo considera innecesario?

Si , lo considero necesario y útil.

SELLO	FIRMA
 <p>Luigi E. Vargas López ABOGADO C.A.A. 7303</p>	

ANEXO N°18
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA
DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de implementar la nulidad procesal como pedido autónomo en los procesos civiles 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la nulidad procesal y su instauración como pedio autónomo dentro de proceso civil con la finalidad que no sea totalmente equiparado a un recurso o tomado como un remedio, sino como una institución que puede comprender ambos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Cesar Marroquín Minaya
Cargo : Abogado Litigante
Institución : Gabinete Jurídico “Marroquín Mogrovejo”

OBJETIVO GENERAL

Explicar porque la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020.

Preguntas:

- 1. Según su experiencia ¿Por qué la implementación de la nulidad procesal como pedido autónomo puede garantizar su aplicación en los procesos civiles, 2020?**

Las nulidades procesales no deben considerarse como pedido autónomo y su concepción y uso como remedio procesal debe ser desterrado del pensamiento jurídico, la tendencia de los Códigos Procesales modernos e incluso el Proyecto de Reforma del Código Procesal Civil Peruano publicado mediante Resolución Ministerial N° 070-2018-JUS de fecha 05 de marzo de 2018 es considerar a las nulidades como “un instituto procesal residual y excepcional. El proyecto es al tiempo antiformalista y antinulidades. La nulidad viene generando en el proceso civil mayores daños que aquello que la nulidad pretende reparar.”

2. Según su conocimiento, ¿Los medios impugnatorios, son instrumentos que se utilizan frecuentemente en los procesos civiles, y su uso puede llevar a confusiones en su aplicación?

En aproximadamente el 95% de los procesos civiles de naturaleza contenciosa se interponen medios impugnatorios, lo cual constituye un derecho constitucional como es el de pluralidad de instancias, sin embargo, en la práctica su utilización es maliciosa y temeraria, ya que, son aplicados en muchos casos solo para dilatar la etapa de ejecución del proceso.

3. Según su conocimiento, ¿la nulidad procesal puede ser equiparado a un medio de defensa o un medio impugnatorio?

La nulidad tiene una doble dimensión como remedio cuando se cuestiona un acto procesal no contenido en resoluciones y como recurso cuando una resolución se encuentra afectada por un vicio o error.

No puede ser considerado como un medio de defensa, ya que, la defensa puede ser formal a través de excepciones o defensas previas y de fondo mediante la contestación de demanda.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos.

Preguntas:

4. Según su experiencia, ¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como recurso en los procesos civiles, 2020?

La nulidad debe ser residual, no puede generar un pedido autónomo (entendiendo un nuevo proceso) ya que ello traería más carga procesal.

La nulidad ya es considerada como recurso, según lo dispuesto en el artículo 382° del Código Procesal Civil: “El recurso de apelación contiene intrínsecamente el de nulidad, sólo en los casos que los vicios estén referidos a la formalidad de la resolución impugnada.” No existiendo debate alguno al respecto.

5. Según su conocimiento ¿Cuáles son los requisitos que tiene que tener para que la nulidad procesal sea considerada como un recurso?

Formalmente tiene una doble dimensión, ya es considerada como recurso según el artículo 382° del Código Procesal Civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos

Preguntas:

- 6. Según su conocimiento, ¿Cuáles son los alcances de la nulidad procesal como pedido autónomo para que pueda ser considerado como remedio en los procesos civiles,2020?**

Pregunta repetida.

- 7. Según su experiencia, ¿Cómo puede diferenciar a un recurso procesal de un remedio procesal en atención a la nulidad procesal?**

La nulidad tiene una doble dimensión como remedio cuando se cuestiona un acto procesal no contenido en resoluciones y como recurso cuando una resolución se encuentra afectada por un vicio o error.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar de qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020

Preguntas:

- 8. Según su experiencia y conocimiento, ¿De qué forma se debe plantear la incorporación de la nulidad procesal como pedido autónomo en el proceso civil, 2020?**


No debería plantearse como pedido autónomo, ya que, en mérito a la corriente del principio de “antiformalismo” que siguen los Códigos Procesales en la actualidad, se concibe a la nulidad como un instituto procesal residual y excepcional.

- 9. Según su conocimiento, ¿Se debe plantear la nulidad procesal como pedido autónomo ubicándolo en el artículo 356 del Código procesal civil o debe de estar incluido en otro artículo?**

No, porque ya está regulado en el artículo 171 y siguientes del Código Procesal Civil.

10. Según su experiencia, este cambio que se está proponiendo, ¿Usted lo considera necesario o lo considera innecesario?

Innecesario por la concepción antiformalista del proceso civil y la residualidad y excepcionalidad que deben tener las nulidades.

SELLO	FIRMA
 <p>César Marroquin Minaya ABOGADO C.A.A. 10458</p>	